

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ACUERDO que reforma al similar que determina la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ACUERDO QUE REFORMA AL SIMILAR QUE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL EN LA CUAL EJERCERÁN SUS FACULTADES LAS AUTORIDADES FISCALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

En ejercicio de las atribuciones y funciones que se establecen en el artículo 16 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con el artículo 5o. del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, y sus posteriores modificaciones de 09 de octubre de 2012, y 31 de julio de 2017, y **CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 20 de junio de 2008, y sus posteriores modificaciones de 09 de octubre de 2012, y 31 de julio de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo vigente.

2. Que mediante resolución RCA-3662-02/2012, tomada en sesión ordinaria número 730, celebrada el 29 de febrero de 2012, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012, se emitió el Acuerdo que determina la circunscripción territorial en la que las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ejercerán sus facultades en materia fiscal.

3. Que resulta indispensable actualizar el acuerdo de circunscripción territorial en el que las autoridades fiscales de este Instituto se basan para ejercer sus atribuciones en materia fiscal, con el propósito de dar seguridad jurídica a los contribuyentes frente a la autoridad.

4. La necesidad de dotar de congruencia y uniformidad al ACUERDO que determina la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4o. y 5o. del actual Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, envió al Consejo de Administración del mismo Instituto, la propuesta de denominación y circunscripción territorial en que las autoridades fiscales de este Instituto ejercerán sus facultades.

6. Con lo anterior, se reconoce que la competencia de la otrora Delegación Metropolitana, tanto en diversos Ayuntamientos del Estado de México, como en Alcaldías de la Ciudad de México, debe ser actualizada debido a la Entidad federativa que corresponda, así como su denominación legal y Constitucional.

7. El 29 de Enero 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ciudad de México es la Entidad Federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.

9. En relación con lo anterior y con la finalidad de dotar a los particulares de certidumbre jurídica en cuanto a la denominación actual, y circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, resulta indispensable reformar el Acuerdo vigente.

10. Se identifica la necesidad de modificar las metas en los indicadores de desempeño de estas dos Delegaciones. La modificación de las metas y su contabilización deberá considerar las reglas que se definan sobre la competencia sobre actos en proceso.

11. Para el proyecto de Atención por videollamada, la administración del personal es realizada por cada Delegación por lo que se requerirá reasignar al personal de la otrora Delegación Metropolitana del Valle de México que pasará al Estado de México; lo anterior a efecto de que dicho personal, pueda ser administrado ahora en su respectiva Delegación.

12. Que, debido a lo anterior, el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en ejercicio de las atribuciones y funciones que se establecen en el artículo 16 fracciones VI y XXII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con los artículos 4o. y 5o. del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo vigente, mediante la resolución RCA-10255-10/21, tomada en su sesión ordinaria número 857, celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, y a propuesta del Director General, aprueba la denominación y circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en los términos siguientes:

Artículo Único.- Se reforman las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012, para quedar como sigue:

Delegación Regional	Circunscripción territorial
...	
V. Ciudad de México	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende a la Ciudad de México.
VI. Coahuila	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Coahuila.
VII. Colima	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Colima.
VIII. Chiapas	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Chiapas.
IX. Chihuahua	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Chihuahua.
X. Durango	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Durango.
XI. Estado de México	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de México.
XII. Guanajuato	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Guanajuato.
XIII. Guerrero	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Guerrero.
XIV. Hidalgo	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Hidalgo.
XV. Jalisco	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Jalisco.
...	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor 30 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cuando alguna de las Delegaciones Regionales referidas en el Acuerdo que determina la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012, hubiera iniciado facultades de comprobación o se encuentre pendiente de resolución algún procedimiento administrativo o jurisdiccional y, con motivo del presente Acuerdo tales facultades correspondan a otra Delegación Regional o bien bajo otra denominación, la autoridad fiscal que haya iniciado

las facultades de comprobación o sea la competente para resolver o dar seguimiento a los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, continuará su ejercicio hasta su conclusión, salvo que la unidad administrativa que resulte competente en términos del presente Acuerdo notifique al contribuyente o a las partes involucradas que continuará el ejercicio de las facultades o en la resolución de los procedimientos ya iniciados.

TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente acuerdo, tanto en las disposiciones legales, como actos de autoridad, actuaciones procesales y en general toda intervención a cargo de la autoridad fiscal correspondiente, cuando se haga referencia a la Delegación Regional Metropolitana del Valle de México, se entenderá como Delegación Regional Ciudad de México en los términos del Acuerdo que nos ocupa.

CUARTO.- Por lo que respecta al Programa de Regularización de Escrituras 1972-2007, los despachos que tengan asignadas cuentas a la Delegación Regional Metropolitana del Valle de México continuarán la atención de los asuntos coordinándose con las Gerencias Jurídicas que le correspondan conforme al nuevo ámbito territorial en que se encuentren las viviendas.

QUINTO.- Las adecuaciones de Recursos Humanos relacionadas con las nuevas necesidades de operación en ambas Delegaciones Regionales, serán analizadas y en su caso operadas por la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, para surtir sus efectos a partir del 1 de enero de 2022.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2021, en cumplimiento a la resolución RCA-10255-10/21, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su sesión ordinaria número 857, celebrada el día 27 de octubre de 2021.- El Secretario General y Jurídico, **Rogelio Castro Vázquez.-** Rúbrica.

(R.- 515157)

AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del 2022, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Que con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica a los acreditados, derechohabientes, patrones, órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, órganos gubernamentales y demás interesados respecto de los trámites que se lleven ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con los días en que no corren los plazos y términos, es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que se considerarán inhábiles en el 2022, por lo que he tenido a bien pedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL 2022, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 12, primer y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; 29 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 281 y 303 del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y al Contrato Colectivo de Trabajo, para efectos de los actos y procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se considerarán como inhábiles, y en consecuencia no correrán los plazos legales, los siguientes días del 2022:

- I. El 1° de enero
- II. El 7 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero)

- III. El 21 de marzo
- IV. Del 11 al 15 de abril
- V. El 1° de mayo
- VI. El 10 de mayo
- VII. El 16 de septiembre
- VIII. El 02 de noviembre
- IX. El 21 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre)
- X. El 24 de diciembre
- XI. El 25 de diciembre
- XII. El 31 de diciembre
- XIII. Los que determinen las autoridades del Infonavit

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- El Director General, **Carlos Martínez Velázquez**.-
Rúbrica.

(R.- 515146)